	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2016
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 3
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N°. 0270 DE 2019

Por la cual se registran unos programas al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: "ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto 4904 de 2009, Decreto 1075 2015, Decreto 1500 de 2009, *Decreto de Delegación 0392 de 2018*, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano, denominado **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, cuenta con Licencia de Funcionamiento concedida mediante Resolución N°. 710 de fecha 30 de agosto de 2010, proferida por la Secretaría de Educación del Municipio de Neiva.

Que el Decreto 1500 de 2009, establece los requisitos para la habilitación de los **CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA** y la Resolución Nacional 003245 del 21 de julio de 2009, estable los contenidos curriculares para formación Técnica Laboral por competencias.


Que mediante Resolución N°. 060746 de fecha 18 de marzo de 2011, el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA TÉCNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY** como **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA**.

Que el señor **ARMANDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, actuando como Director del Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, mediante oficio SAC 19751 de fecha 15 de noviembre de 2018, solicitó el respectivo registro de los programas de formación de **PROGRAMA DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN MECANICA DE MOTOCICLETAS Y PROGRAMA DE TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN TRANSITO Y TRANSPORTE**.

Que el Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano: denominado **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, cuenta con la siguiente documentación: Concepto Técnico de Viabilidad del P.E.I y del programa, emitido por la Líder de Calidad Educativa **MYRIAM CONSUELO CASTRILLÓN QUINTERO**, de fecha 11 de diciembre de 2018; Así las cosas comisión de Inspección y Vigilancia, mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2018, Verifica los Requisitos y la Infraestructura del Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, conceptuando que una vez revisada las instalaciones y verificada la documentación requerida al Instituto se colige que cumple con los lineamientos del decreto 4904 del 2009; y se autoriza la realización del Acto Administrativo al cumplir con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para registrar los programas Técnicos Laborales por Competencias en: **MECÁNICA DE MOTOCICLETAS Y TRANSITO Y TRANSPORTE**.

Que en mérito de lo expuesto la **SECRETARIA DE EDUCACION** del municipio de Neiva,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2016
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 3
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N°. 0270 DE 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- Registrar por el término de cinco (5) años, el Programa denominado: Técnico Laboral Por Competencias en: **MECÁNICA DE MOTOCICLETAS**, al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, NIT. No, 38240038-7, de propiedad de **JEANNETTE IBONI CÁRDENAS DE LÓPEZ**, ubicado en la Calle 12 N°. 1H-42, Teléfono -8719423 – 3168307746, Correo electrónico: coordinadoracademico@atorallyneiva.com.

ARTÍCULO PRIMERO:- Registrar por el término de cinco (5) años, el Programa denominado: Técnico Laboral Por Competencias en: **TRANSITO Y TRANSPORTE**, al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, NIT. No, 38240038-7, de propiedad de **JEANNETTE IBONI CÁRDENAS DE LÓPEZ**, ubicado en la Calle 12 N°. 1H-42, Teléfono -8719423 – 3168307746, Correo electrónico: coordinadoracademico@atorallyneiva.com.

PARÁGRAFO SEGUNDO:- El Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, se encuentra habilitado como CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA, no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior, organizados por Ciclos o de Nivel Técnico Profesional, Tecnológico Profesional.


ARTÍCULO TERCERO:- Regístrese los programas, costos y jornadas al Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado: **ACADEMIA TECNICA DE AUTOMOVILISMO AUTORALLY**, así:

PROGRAMA	N°. DE HORAS	COSTO TOTAL	JORNADAS
Técnico Laboral por Competencias en Mecánica De Motocicletas.	700 Dos Semestres	\$1.500.000	Diurno, Nocturno, fines de semana
Técnico Laboral por Competencias en Transito Y Transporte.	700 Dos Semestres	\$1.500.000	Diurno, Nocturno, fines de semana

PARÁGRAFO CUARTO:- Para efectos de la actualización de los registros del programa, la Institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo. Si la Institución no solicita la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO QUINTO:- El programa descrito anteriormente, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - NIT: 891.180.009-1
Carrera 5a. No 9-74 Alcaldía de Neiva Segundo piso - PBX: (057) (8)721415
educacion@alcaldianeiva.gov.co - www.alcaldianeiva.gov.co

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	Código: M03.01.F03
		Aprobado: 01/2016
	"M03.01.F03. ACTOS ADMINISTRATIVOS"	Versión: 3
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N°. 0270-2019 DE 2019

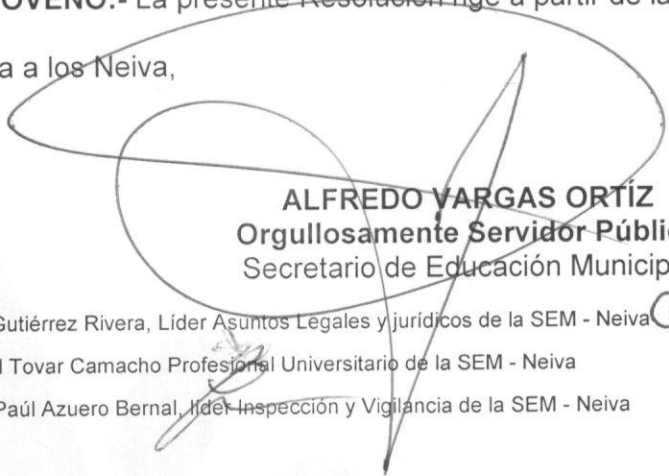
ARTÍCULO SEXTO:- El programa identificado en la presente Resolución, deberá ser registrado en el SIET Sistema Nacional de Información de las instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO:- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO OCTAVO:- La presente resolución se notificará al propietario y/o representante legal del establecimiento educativo, en los términos establecidos en el artículo 66 y ss de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Señor Secretario de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo,

ARTÍCULO NOVENO:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Neiva a los Neiva,


ALFREDO VARGAS ORTÍZ
Orgullosamente Servidor Público
Secretario de Educación Municipal

07 FEB 2019

Revisó: Elsa Gutiérrez Rivera, Líder Asuntos Legales y jurídicos de la SEM - Neiva

Elaboro: Yesid Tovar Camacho Profesional Universitario de la SEM - Neiva

Revisó: José Paúl Azuero Bernal, Líder Inspección y Vigilancia de la SEM - Neiva